

Consejo Nacional de Operación CNO

ACUERDO No. 318 Febrero 17 de 2005

Por el cual se establecen los máximos valores para los indicadores de medición de la calidad de la operación en el año de 2005.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994 y la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el anexo general de la resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo aprobado en la reunión N° 215 del 26 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Operación en su sesión N° 129, mediante concepto CO-045, recomendó al C.N.O establecer como valores máximos para los índices de calidad de la Operación para el año de 2005, los valores presentados en el documento ISAUENCND 05-016,

ACUERDA

PRIMERO: Establecer como valores máximos de los indicadores de calidad para el 2005, los siguientes valores.

Variación de Frecuencia (mayor a un minuto)	10	Eventos/año
Tensión por Fuera de Rango (Excluyendo atentados)	40	Eventos/año
Demanda No atendida por causas Programadas	0.0333	% anual
Demanda No atendida por causas No Programadas	0.132	% anual

SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y será aplicable para la operación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

El Presidente,


OMAR SERRANO RUEDA

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE